

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO** relativa al expediente 2020/025/000152 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**ASUNTO: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA TRAS EL ESTADO DE ALARMA (Expte. 2020/025/000152)**

La Organización Mundial de la salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, en el mencionado contexto mediante Real Decreto de 14 de marzo, modificado por sucesivos Reales Decretos, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Debido a la declaración del estado de alarma numerosos autónomos y pymes del municipio de Murcia se han visto obligados a cerrar sus actividades para poder contener la pandemia. La Subvención planteada quiere ayudar a los autónomos, pymes y micropymes, a la creación y fomento de empleo para impulsar la economía municipal tras el estado de alarma.

La Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de programación de políticas de formación y empleo, según lo contenido en el apartado QUINTO, 14.1 a) del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, sobre Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia y Delegación de Competencias, siendo el Servicio Municipal de Empleo el responsable de su implementación.

Así el objeto de los criterios para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en el Municipio de Murcia de personas desempleadas que hayan perdido su puesto de trabajo tras la declaración del Estado de Alarma, mediante la realización de nuevas contrataciones laborales y la creación de empleo mediante el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante 6 meses

El importe máximo de las ayudas es de 254.000,00€, destinado para la modalidad de contratación 200.000,00€ y para la modalidad de autoempleo 54.000 €

Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia de aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, no pudiendo exceder del límite presupuestario disponible.

La modalidad de los contratos objeto de las ayudas y las entidades a quien van dirigidas son:

Para la contratación son destinatarios/as de la presente subvención las pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

c+hf7cN9eY-aC7UxQMieMa9MxAZwwCE8s2gxZ2sA

kDndU5EhMZwAD+a0YPq7d3OMa5vButGO-gmlP1A

Fecha documento: 21 de Mayo de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 21 de Mayo de 2020  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 21 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Para el autoempleo son destinatarios de la presente subvención las Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentren en el municipio de Murcia.

Serán objeto de esta subvención los siguientes supuestos, que son:

Para la contratación:

- a) Los contratos temporales o de duración determinada con una duración mínima de 6 meses. No estando incluidos los contratos para la formación y el aprendizaje. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.
- b) Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos discontinuos, que se mantengan durante 6 meses mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

Para el Autoempleo:

- a) La realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, que requiera el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá mantenerse un mínimo de 6 meses.
- b) Los socios de empresas de economía social desempleados cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 6 meses.

Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

a) Para la modalidad de contratación:

- 1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.
- 2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
- 3º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

a) Para la modalidad de autoempleo:

- 1º. Las ayudas quedan limitadas a una por persona física.
- 2º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedé.murcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedé.murcia.es/verifirma>

c+hf7cN9eY-aC7UxQMieMa9MxAZwwCE8s2gxZ2sA

kDndU5EhMZwAD+a0YPq7d3OMa5vButGO-gmlP1A

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Visto el contenido de los criterios de concesión de las subvenciones se cumple con todas las determinaciones establecidas en la LRJSP. Así mismo se cumple con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones, Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS.

La necesidad se fundamenta, además en que se trata de una actuación que se estima preferente en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa. Así el optar por este mecanismo excepcional de concesión directa garantiza un sistema sencillo y ágil para la obtención de ayudas que permita a las empresas afectadas por el estado de alarma como consecuencia del Covid-19 poder realizar la contratación de trabajadores a fin de poder reactivar la economía en el Municipio de Murcia.

La concesión de las ayudas están reguladas por *la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006 de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal*, así como las propias Bases de la Convocatoria, que serán remitidas para su registro a la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Por lo expuesto, esta Jefa de Empleo traslada al Sr. Concejale de Empleo, Promoción Económica y Turismo para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar los criterios de concesión directa de subvenciones para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el Municipio de Murcia para impulsar la economía tras el estado de alarma, que se adjuntan y forman parte a todos los efectos del presente acuerdo, por un importe de 254.000,00 euros.

**SEGUNDO.** Facultar al Concejal Empleo, Promoción Económica, y Turismo para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo,  
Pedro José García Rex  
(documento firmado electrónicamente)

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

c+hf7cN9eY-aC7UxQMieMa9MxAZwwCE8s2gxZ2sA

kDndU5EhMZWD+a0YPq7d3OMIA5vButGO-gmlP1A